

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(Cifras expresadas en miles de pesos según lo mencionado en Nota 3.a.,
excepto por la información por acción expresada en pesos,
o donde se indica en forma expresa)

1. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD E INICIO DE OPERACIONES

TGS es una de las empresas que se constituyeron con motivo de la privatización de Gas del Estado S. E. ("GdE"). La Sociedad comenzó sus operaciones comerciales el 29 de diciembre de 1992 y se dedica al transporte de gas natural y la producción y comercialización de LGN en Argentina. El sistema de gasoductos de TGS conecta los principales yacimientos gasíferos del sur y oeste de dicho país con las distribuidoras de gas en esas áreas y en el Gran Buenos Aires. La Licencia para operar este sistema ("la Licencia") le fue otorgada a la Sociedad en forma exclusiva por un período de treinta y cinco años, prorrogable por diez años adicionales siempre que TGS haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la misma y por el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS"). Junto con los activos esenciales requeridos para la prestación del servicio de transporte, la Sociedad recibió el Complejo de Procesamiento de Gas General Cerri ("Complejo Cerri"), en el cual se efectúa el procesamiento de gas natural para la obtención de LGN. Adicionalmente, la Sociedad presta servicios de "upstream" los cuales consisten, principalmente, en el tratamiento, separación de impurezas y compresión de gas, pudiendo abarcar también la captación y el transporte de gas en yacimientos, así como también servicios de construcción, operación y mantenimiento de gasoductos.

El accionista controlante de TGS es Compañía de Inversiones de Energía S.A. ("CIESA"), quien junto con el grupo Pecom Energía y Enron Corp. ("Enron") poseen aproximadamente el 70% del capital social de la Sociedad. Los accionistas de CIESA son Pecom Energía S.A. (antes Perez Companc S.A.) ("Pecom Energía") y una subsidiaria, con una participación accionaria del 50%, y Enron, a través de subsidiarias, con el 50% remanente. El capital social restante de TGS se encuentra en poder del público.

2. CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO

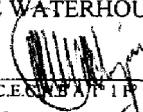
La República Argentina se encuentra inmersa en un delicado contexto económico el cual constituye un marco que tiene como principales indicadores un alto nivel de endeudamiento externo, un sistema financiero en crisis, un riesgo país que ha alcanzado niveles fuera de los promedios habituales y una recesión económica que ya tiene una duración de más de 4 años. Esta situación ha generado una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento significativo en el nivel de desempleo. Asimismo, la capacidad del Gobierno Nacional para cumplir con sus obligaciones y la posibilidad para acceder a líneas de crédito bancarias han sido afectadas por estas circunstancias.

Desde el 3 de diciembre de 2001 se emitieron medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior. Posteriormente, el Gobierno Nacional declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa.

El 6 de enero de 2002, el Gobierno Nacional sancionó la Ley N° 25.561 (Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario) que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley de Convertibilidad sancionada en marzo de 1991. En febrero de 2002, el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 214 (Reordenamiento del Sistema Financiero) y el Decreto N° 260 (Régimen Cambiario), los cuales modificaron sustancialmente algunas de las medidas adoptadas a través de la Ley N° 25.561. Estos decretos están

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.


(Socio)
C.P.C.E. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Dr. Héctor A. López
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99




aún siendo complementados con reglamentaciones de los diversos organismos de control, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión a la fecha de preparación de estos estados contables.

La severa crisis financiera, la fuga de capitales y la postergación de los pagos de la deuda pública, causaron un brusco aumento del tipo de cambio nominal. Al mismo tiempo, las reservas mantenidas por el BCRA continuaron decreciendo, llegando a un nivel mínimo de US\$ 9.000 millones en julio 2002, lo que generó una estampida del tipo de cambio oficial del dólar a Ps. 3,65. Esta caída motivó nuevas medidas cambiarias por parte del gobierno con el objeto de recuperar el nivel de reservas, que superaron los US\$10.000 millones en noviembre 2002. Durante el año 2002, el peso argentino se depreció en aproximadamente un 237%.

Un importante proceso inflacionario fue otra de las consecuencias directas de la revocación de la Ley de Convertibilidad. Durante el 2002 el Índice de Precios al Consumidor ("IPC") alcanzó el 40,7% y el Índice de Precios Mayoristas ("IPIM") alcanzó el 118,2%. Este nivel de inflación reflejó tanto el efecto de la devaluación del peso en los costos de producción como también la brusca modificación de los precios relativos en la economía.

A continuación se enumeran algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que están en vigencia a la fecha de presentación de estos estados contables y que han afectado la posición económica y financiera de la Sociedad.

Régimen cambiario

El Decreto N° 260 (Régimen cambiario) establece un mercado único y libre de cambios por el cual se cursan todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras al tipo de cambio libremente pactado, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). A principios de 2002, el BCRA había establecido fuertes restricciones para la operatoria de divisas, imponiendo la necesidad de contar con su aprobación para realizar transferencias externas por el pago tanto de capital como intereses sobre deudas financieras. En diciembre 2002, el BCRA comenzó a flexibilizar algunas de estas restricciones, no siendo ya necesaria su aprobación para el pago de intereses. Adicionalmente, bajo determinadas circunstancias, tampoco es necesaria su aprobación para ciertos pagos de capital.

Depósitos en entidades financieras argentinas

De acuerdo con el Decreto N° 214, antes mencionado, los depósitos nominados en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras en entidades financieras argentinas fueron convertidos a pesos a la paridad de \$ 1,4 por US\$ 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. Asimismo, ciertos saldos en cuentas corrientes y cajas de ahorro estuvieron sujetos a restricciones de disponibilidad hasta diciembre de 2002, y los vencimientos originales de los plazos fijos en pesos y dólares fueron reprogramados, estableciéndose un cronograma para su devolución en cuotas, cuyos montos y fechas de vencimiento dependen de los saldos registrados. A dichos depósitos reprogramados se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el coeficiente de estabilización de referencia ("CER") y una tasa de interés. El CER es un coeficiente que mide la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del IPC, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Deudas financieras, nominadas en moneda extranjera en entidades argentinas

De acuerdo con el Decreto N° 214, las deudas nominadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera con el sistema financiero argentino fueron convertidas a pesos a la paridad de \$1 por US\$ 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. A estas deudas se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el CER y una tasa de interés.

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Héctor A. López

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

Marco regulatorio

La Ley de Emergencia Pública dispone que para los contratos de obras y servicios públicos se dejan sin efecto las cláusulas de ajuste de las tarifas de los servicios públicos por el valor del dólar u otra divisa extranjera y aquellas basadas en índices de precios de otros países o cualquier otro mecanismo indexatorio, quedando las tarifas establecidas en pesos a la relación de cambio un peso igual a un dólar. Asimismo, dicha ley autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, teniendo en cuenta los siguientes criterios: i) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de ingresos, ii) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente, iii) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, iv) la seguridad de los sistemas comprendidos, y v) la rentabilidad de las empresas. Para mayor información, ver Nota 7.

Créditos y deudas no vinculadas al sistema financiero

Las obligaciones de dar dinero nominadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, no vinculadas al sistema financiero argentino, cualquiera sea su origen o naturaleza, fueron convertidas a pesos a la paridad de \$ 1 por US\$ 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. A estos saldos se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el CER. Si por aplicación de esta disposición, el valor resultante de la cosa, bien o prestación, fuere superior o inferior al del momento de pago, cualquiera de las partes podrá solicitar un reajuste equitativo del precio. De no mediar acuerdo, la Justicia decidirá sobre el particular.

Diferimiento de la deducción de la diferencia de cambio en el impuesto a las ganancias

Los resultados netos negativos que tengan su origen en la devaluación mencionada, serán deducibles en el impuesto a las ganancias durante los próximos cinco ejercicios fiscales.

Impacto en la situación patrimonial y financiera de la Sociedad

Los cambios en las condiciones económicas del país y las situaciones descriptas han afectado la ecuación económica y financiera de la Sociedad generando incertidumbre respecto del desarrollo futuro de sus negocios.

La Dirección de TGS se encuentra implementando un plan de acción para contrarrestar el impacto negativo generado por estas circunstancias. A pesar que, la Dirección de la Sociedad entiende que el plan de acción implementado permitirá mitigar dicho impacto negativo, no es posible asegurar que tendrá éxito al implementarlo y si permitirá, una vez implementado, cumplir con los objetivos establecidos.

Las situaciones descriptas anteriormente, han sido tenidas en cuenta por la Dirección de TGS al efectuar las estimaciones contables significativas incluidas en los presentes estados contables, las cuales incluyen las correspondientes al valor recuperable de los activos no corrientes. A tal fin, la Dirección de TGS elabora periódicamente proyecciones económico-financieras a partir de escenarios alternativos basados en supuestos macroeconómicos, financieros, de mercado y regulatorios considerados probables y conservadores. A partir de las situaciones antes descriptas, se han considerado en las mencionadas proyecciones, modificaciones de precios y ajustes a los costos operativos de TGS, de modo tal de recomponer la ecuación económico-financiera de la misma. Los resultados reales futuros podrían diferir de aquellas estimaciones.

Al 31 de diciembre de 2002, TGS no ha podido dar cumplimiento a las restricciones financieras ("covenants") descriptas en los párrafos ii) y iii) de la Nota 6 debido al efecto de la devaluación del peso sobre la deuda financiera expresadas en dólares que la Sociedad posee a dicha fecha y los intereses devengados y generados por dicha deuda en el

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E. C.A.B.A. IN. E. I. R. A. P. U.

Dr. Hector A. López
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXXVI - Folio 99



ejercicio. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, TGS se encuentra analizando diferentes alternativas para enfrentar los desafíos existentes, con el objeto de realinear los requerimientos de fondos derivados de sus compromisos financieros considerando el nuevo contexto político, económico y regulatorio en el cual desarrolla su negocio.

De no lograrse un acuerdo con los acreedores podría llegarse al caso en que las deudas financieras se tornasen exigibles a corto plazo con las dificultades que ello implicaría para su cancelación.

Los impactos generados por el conjunto de las medidas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno Nacional sobre los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2002, se reconocieron de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Dirección de TGS a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables y dichas diferencias podrían ser significativas. Por lo tanto, los estados contables de la Sociedad pueden no informar todos los ajustes que podrían resultar de estas condiciones adversas. Asimismo, no es posible en estos momentos prever la evolución futura de la economía nacional, los resultados del proceso de renegociación de la Licencia y de los covenants, ni sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la Sociedad. En consecuencia, las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados contables deberán considerar la evolución futura de estas medidas y los estados contables de TGS deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

3. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES Y PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN

La Sociedad ha confeccionado los presentes estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina y considerando las disposiciones de la CNV y el ENARGAS. No obstante, los mismos incluyen ciertas exposiciones adicionales con el objetivo de aproximarse a la forma y contenido requerido por la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica ("SEC").

La preparación de los estados contables de conformidad con las normas contables profesionales requiere que la Sociedad efectúe presunciones y estimaciones que afectan los montos de activos y pasivos informados y la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados contables, así como los montos de ventas y gastos informados durante el correspondiente período. Los resultados reales podrían diferir de aquellas estimaciones.

a) Reexpresión a moneda constante

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001.

Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la Resolución No. 3/2002 del CPCECABA y la Resolución N° 415 de la CNV, se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la FACPE con las modificaciones introducidas por la RT N° 19 de la misma Federación, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el momento de la interrupción de los ajustes, como las que tengan fecha de origen en el período de estabilidad, se considerarán expresadas en moneda de diciembre de 2001.

Los saldos al 31 de diciembre de 2001 que se exponen en estos estados contables surgen de reexpresar los importes de los estados contables a dicha fecha en moneda del 31 de diciembre de 2002.

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tomo LXXVI - Folio 99

b) Instrumentos financieros derivados

La Sociedad utiliza instrumentos financieros derivados con el objetivo de cubrir riesgos del mercado financiero al reducir su exposición a fluctuaciones en la tasa de interés. Los instrumentos financieros derivados, descriptos en Nota 6, incluyen: contratos de cap de tasa de interés. La Sociedad no utiliza instrumentos financieros con fines especulativos.

Los resultados generados por instrumentos financieros derivados designados como de cobertura, se difieren y se registran en el momento en que se producen las pérdidas y ganancias generadas por la posición cubierta, los cuales se exponen en el estado de resultados bajo el rubro "Resultados financieros y por tenencia". En el caso que el instrumento financiero haya sido concertado con el objetivo de cubrir el impacto de una transacción futura, los resultados se difieren hasta que se producen los resultados de la posición cubierta.

Los montos realizados y devengados a cobrar o a pagar derivados de dichos instrumentos se exponen en el rubro "Préstamos". Dichos montos no son significativos al 31 de diciembre de 2002.

c) Cuentas en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2002 y 2001 se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio incorporando los intereses devengados a dicha fecha, en caso de corresponder. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

d) Utilidades y dividendos por acción

Las utilidades y los dividendos por acción por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, fueron calculados en base a la cantidad de acciones en circulación durante cada ejercicio (794.495.283 acciones).

e) Criterio de reconocimiento de ingresos

Los ingresos por ventas generados por el transporte en firme de gas natural se reconocen por la reserva devengada de capacidad de transporte contratada independientemente de los volúmenes transportados. Los generados por el transporte interrumpible de gas y por ciertos contratos de producción y comercialización de LGN, se reconocen en el momento de la entrega del gas natural y de los líquidos a los clientes, respectivamente. Para otros contratos de producción de LGN y otros servicios, los ingresos se reconocen cuando se prestan los servicios.

f) Bienes de cambio

Corresponden a la existencia propia de gas natural en el sistema de gasoductos en exceso del line pack, el cual se expone como bienes de uso, y a la existencia de LGN obtenido a partir del procesamiento de gas natural efectuado en el Complejo Cerri. La Sociedad valúa estas existencias al costo de reposición o reproducción, según corresponda, al cierre de cada ejercicio. Los valores así determinados no exceden su valor recuperable.

g) Inversiones no corrientes

Comprende la tenencia de títulos públicos a ser mantenidos hasta su vencimiento, según el detalle que se incluye en el Anexo C. Dicha tenencia ha sido valuada a su valor técnico y al tipo de cambio de cierre. Asimismo, al 31 de

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Néctor A. López
Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

diciembre de 2002, se ha constituido una provisión por desvalorización por la diferencia entre el valor técnico y el de mercado.

Las participaciones en Gas Link S.A. ("LINK") y TELCOSUR al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y en Isonil S.A. al 31 de diciembre de 2002, han sido valuadas de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional ("VPP"), siguiendo el procedimiento establecido por la RT N° 5 de la FACPCE. Dichas participaciones han sido calculadas en base a sus estados contables correspondientes a las fechas indicadas en el Anexo C, los cuales han sido preparados sobre la base de criterios similares a los aplicados por la Sociedad para la confección de sus estados contables. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la participación en LINK ha sido ajustada en 6.209 y 1.781 correspondientes a la eliminación de resultados no trascendidos a terceros, de acuerdo con el procedimiento establecido por la RT N° 5 de la FACPCE. Por efecto de dicho ajuste, su VPP es negativo y se expone en el rubro "Otros pasivos".

h) Bienes de uso

- Activos transferidos en la privatización de GdE: su valor fue determinado en función al precio efectivamente pagado (US\$ 561,2 millones) por el 70% del capital accionario de la Sociedad. Dicho precio sirvió de base para determinar el total del capital accionario (US\$ 801,7 millones), al cual se le adicionó el importe de las deudas iniciales asumidas por el Contrato de Transferencia (US\$ 395 millones) para determinar el valor inicial de los bienes de uso (US\$ 1.196,7 millones). Dicho valor, convertido al tipo de cambio vigente a la fecha del Contrato de Transferencia, fue reexpresado según lo mencionado en Nota 3.a).
- Line pack: corresponde a la cantidad de gas natural en el sistema de transporte estimada necesaria para mantener su capacidad operativa, valuada al costo de adquisición reexpresado según lo mencionado en Nota 3.a).
- Diferencia de cambio: De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA") y la Resolución N° 392 de la CNV, la Sociedad ha reconocido los efectos de la devaluación a partir del 1 de enero de 2002.

De acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 3/2002 del CPCECABA y la Resolución N° 398 de la CNV, las diferencias de cambio originadas en la devaluación de la moneda argentina ocurrida a partir del 6 de enero de 2002 y otros efectos derivados de dicha devaluación correspondientes a pasivos expresados en moneda extranjera existentes a dicha fecha, deberán imputarse a los valores de costo de los activos adquiridos o contruoidos mediante esa financiación si tal relación es directa y se podrá optar, como criterio alternativo similar tratamiento para diferencias de cambio producidas por financiaciones indirectas en ambos casos con límite en el valor recuperable de dichos activos.

La Sociedad ha aplicado lo dispuesto por estas normas y, en tal sentido, ha activado una diferencia de cambio de 584.067 en los bienes de uso de la Sociedad (criterio alternativo). Para dicha activación se han considerado las diferencias de cambio originadas a partir del 6 de enero de 2002 correspondientes a pasivos expresados en moneda extranjera a dicha fecha, asumiendo que los fondos fueron aplicados, en primer término, a cubrir necesidades de capital de trabajo y a financiar activos no susceptibles de recibir la imputación de las diferencias de cambio tratadas por esta norma, y el excedente fue asociado con la financiación de los activos que sí admiten tal imputación.

El remanente de las diferencias de cambio originadas en el ejercicio fue cargado a resultados y se expone en la línea "Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos".

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Héctor A. López
Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

- Adiciones: valuadas a su costo de adquisición, reexpresadas según lo mencionado en Nota 3.a). La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. Asimismo, las adiciones incluyen todas las inversiones efectuadas previstas como inversiones mandatorias en la Licencia para los primeros cinco años con el objetivo de adecuar la integridad del sistema y la seguridad pública a estándares internacionales, entre las que se incluyen los costos de los programas de relevamiento correspondientes a tareas de inspección interna y externa, protección catódica, y el reemplazo y revestimiento de cañerías. Adicionalmente, las Resoluciones N° 1.660 y N° 1.903 emitidas por el ENARGAS incluyen definiciones acerca de los costos que deben ser considerados como mejoras o gastos de mantenimiento. Los costos de reparación y mantenimiento se imputan a resultados en el ejercicio en que se incurren.
- Depreciaciones: la Sociedad utilizó hasta el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 el método de la línea recta, con una alícuota de depreciación compuesta para el conjunto de los activos afectados a los servicios de transporte de gas natural y producción y comercialización de LGN.

En relación con los activos afectados al servicio de transporte de gas natural, las Resoluciones N° 1.660 y N° 1.903 emitidas por el ENARGAS establecieron vidas útiles máximas a considerar para cada tipo de bien que conforman dichos activos aplicables a partir del 1 de enero de 2000, las cuales resultan menores a las vidas útiles consideradas por la Sociedad hasta el 31 de diciembre de 1999. Las nuevas vidas útiles aplicadas por la Sociedad, que se exponen en el Anexo A, no superan las vidas útiles máximas establecidas en las resoluciones mencionadas. Asimismo, dichas normas incluyen lineamientos específicos para la registración de bajas y retiros de bienes de uso. Durante el ejercicio 2000, la Sociedad, siguiendo los lineamientos determinados por el ENARGAS a través de dichas resoluciones y dentro del método de la línea recta, cambió la alícuota de depreciación compuesta, por alícuotas de depreciación individuales para cada tipo de bien que conforman los activos afectados al servicio de transporte de gas.

Con respecto al conjunto de los bienes afectados a la producción y comercialización de LGN, durante el ejercicio 2000, la Sociedad, dentro del método de la línea recta, también ha cambiado la alícuota de depreciación compuesta, por alícuotas de depreciación individuales para cada tipo de bien que conforman estos activos.

Para el resto de los bienes de uso, la Sociedad utiliza el método de la línea recta considerando las alícuotas que se exponen en el Anexo A. El resultado generado por el retiro de estos bienes se reconoce en el ejercicio en que se genera.

Respecto de la diferencia de cambio activada, la misma se deprecia en función a las vidas útiles remanentes de aquellos bienes de uso que originaron dicha activación.

En base a las proyecciones de resultados preparadas de acuerdo con lo mencionado en Nota 2, la Dirección de la Sociedad estima que la valuación de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

i) Activos intangibles

Se encuentran valuados a su costo histórico, reexpresado según lo mencionado en Nota 3.a), menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. Los costos preoperativos, de organización, de rescisión de compromisos asumidos por el Contrato de Transferencia y otros se amortizaban en un período de principalmente treinta y cinco años hasta el 31 de diciembre de 2000. A partir del ejercicio 2001, la Sociedad amortiza el valor residual de dichos conceptos al 31 de diciembre de 2000 en un plazo de cinco años. Los costos por la celebración de los acuerdos de cobertura de tasa de interés, son diferidos en el plazo correspondiente a los préstamos

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CAPITAL TRADING R.A.P.U.

Dr. Hector A. Lopez

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

respectivos. Por su parte, los costos de los programas globales para la emisión de obligaciones negociables así como los costos de las respectivas emisiones de deuda son diferidos en el plazo correspondiente a los programas y emisiones respectivas.

j) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta

TGS determina el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva del ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo. Adicionalmente, determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

Al 31 de diciembre de 2002, la Sociedad no contabilizó provisión para el impuesto a las ganancias por haberse estimado la existencia de quebranto impositivo, debido a la pérdida por diferencia de cambio ocasionada en virtud de la devaluación del peso argentino. Dicha pérdida sólo será deducible en la proporción de un 20% anual a partir del presente ejercicio en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario.

Con fecha 29 de noviembre de 2002, la Sociedad ha obtenido los beneficios del Convenio para mejorar la Competitividad y la Generación de Empleo, resultando así eximida del 50% del pago de impuesto a la ganancia mínima presunta. La Sociedad ha determinado un cargo por impuesto a la ganancia mínima presunta de 10.467, que fue activado en rubro "Otros créditos no corrientes". En base a las proyecciones de resultado realizadas por la Dirección de la Sociedad, se estima que dicho crédito impositivo es totalmente recuperable.

La provisión para impuesto a las ganancias, neta de anticipos, incluida en el rubro "Cargas fiscales" al 31 de diciembre de 2001, ascendía a 21.376.

k) Previsiones

- **Deducidas del activo:** se han constituido para regularizar la valuación de inversiones y créditos por ventas. La previsión constituida para la regularización de la valuación de inversiones cubre la diferencia entre el valor técnico de los títulos públicos y su valor de mercado al 31 de diciembre de 2002. Respecto de la previsión regularizadora de créditos por ventas, cubre ciertos deudores que presentan índices de incobrabilidad, determinados en base a un análisis de los mismos realizado por la Dirección de la Sociedad.
- **Incluidas en el pasivo:** se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción tomando en cuenta las expectativas de la Dirección de la Sociedad y la opinión de sus asesores legales.

El detalle de las provisiones se expone en el Anexo E.

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. C.I.V. I.T. I.R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXXVI - Folio 99

l) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas según lo mencionado en Nota 3.a), excepto la cuenta "Capital social" la cual se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste del capital social".

m) Cuentas del estado de resultados

Los cargos por consumos de activos no monetarios se reexpresaron en función de la fecha de origen de dichos activos de acuerdo con lo mencionado en Nota 3.a).

Los resultados financieros y por tenencia generados por activos y pasivos expuestos en el estado de resultados incluyen principalmente los siguientes conceptos: intereses, resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda y el remanente de diferencia de cambio no susceptible de activación al 31 de diciembre de 2002 de acuerdo a lo mencionado en la Nota 3.h).

La apertura de los resultados financieros y por tenencia generados por activos y pasivos es la siguiente:

	2002	2001
<u>Generados por activos</u>		
Intereses y otros	15.324	11.663
Resultado por exposición a la inflación	(213.364)	-
Resultado por tenencia	(1) (37.150)	-
Diferencia de cambio real	78.702	-
Total	(156.488)	11.663
<u>Generado por pasivos</u>		
Intereses	(288.227)	(2) (183.604)
Resultado por exposición a la inflación	109.645	-
Diferencia de cambio real	(689.909)	(4.785)
Amortización de Bienes Intangibles	(16.582)	(14.333)
Otros	(14.457)	(5.625)
Total	(899.530)	(208.347)

(1) Incluye previsión por desvalorización de títulos públicos por 26.821.

(2) Neto de intereses capitalizados por 12.394.

4. INFORMACION POR SEGMENTO DE NEGOCIOS

El negocio principal de la Sociedad consiste en la prestación del servicio de transporte de gas natural a través del sistema de gasoductos sur. Asimismo, la Sociedad efectúa tareas de producción y comercialización de LGN en el Complejo Cerri y presta otros servicios relacionados no regulados.

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. UBA R.A.P.U.

Dr. Hector A. Lopez

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tomo LXXVI - Folio 99

La utilidad operativa contiene los ingresos por ventas netas menos los gastos operativos. En el cómputo de la utilidad operativa no se han tenido en cuenta los siguientes conceptos: otros egresos, netos; resultado de inversiones permanentes; resultados financieros y por tenencia e impuesto a las ganancias.

Los activos identificables a cada segmento son aquellos utilizados por la Sociedad para el desarrollo de cada actividad. Los activos no identificables con algún segmento fueron agrupados bajo "Administración central" e incluyen las inversiones, entre otros.

No existen ventas entre los segmentos de negocios.

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002	Transporte de gas	Producción y comercialización de LGN	Otros servicios	Administración central	Total
Ingresos por ventas netas.....	512.911	335.966	55.869	-	904.746
Utilidad (pérdida) operativa	266.380	191.455	14.622	(40.551)	431.906
Depreciación de bienes de uso	146.263	28.710	15.435	9.524	199.932
Inversiones en bienes de uso (incluye obras en curso).....	96.745	2.644	3.758	1.425	104.572
Activos identificables	4.456.678	469.180	246.273	233.183	5.405.314
Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001					
Ingresos por ventas netas.....	921.695	224.523	35.675	-	1.181.893
Utilidad (pérdida) operativa	661.700	86.601	10.561	(62.380)	696.482
Depreciación de bienes de uso	123.575	23.549	8.139	11.367	166.630
Inversiones en bienes de uso (incluye obras en curso).....	334.165	9.918	69.995	2.893	416.971
Activos identificables	4.145.226	392.296	191.058	206.592	4.935.172

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.


(Socio)
C.P.C.E. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.)

Dr. Néstor A. López
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99



En el curso normal de su negocio de transporte de gas, la Sociedad otorga crédito principalmente a las compañías distribuidoras de gas, Pecom Energía, Profertil S.A. ("Profertil") y a YPF S.A. ("YPF"). La concentración de créditos por los principales clientes, así como los importes de las principales ventas brutas efectuadas durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se exponen a continuación:

	2002		2001	
	Ventas Brutas	Créditos por ventas	Ventas Brutas	Créditos por ventas
Transporte de gas:				
MetroGas S.A.	221.129	18.058	376.480	39.509
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	97.418	7.996	166.254	21.801
Gas Natural BAN S.A.	77.442	12.646	122.691	13.520
Pecom Energía.....	30.436	6.316	45.916	5.394
Camuzzi Gas del Sur S.A.	21.240	12.353	34.165	6.821
Profertil.....	14.695	1.240	28.751	2.464
YPF.....	14.869	1.064	18.696	4.133

Los principales clientes en el segmento de producción y comercialización de LGN son Polisor S.A., Petrobras International Finance Company ("Petrobras") e YPF. Los importes de ventas brutas efectuadas a los principales clientes durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, así como los saldos de créditos por ventas relacionados a dichas fechas, se exponen a continuación:

	2002		2001	
	Ventas brutas	Créditos por ventas	Ventas brutas	Créditos por ventas
Producción y comercialización de LGN:				
Petrobras.....	80.801	22.664	19.515	5.913
Polisor S.A.....	58.765	12.831	66.934	8.765
YPF.....	26.702	3.219	17.376	3.216
RYTTSA.....	-	-	46.570	3.221

5. INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Para la confección de los estados de origen y aplicación de fondos se ha considerado como concepto de fondos el equivalente a caja más inversiones cuyo vencimiento original no supere el plazo de tres meses. La Sociedad utiliza el método indirecto, el cual requiere una serie de ajustes a la utilidad neta del ejercicio para obtener los fondos generados por las operaciones.

Importes abonados en concepto de:

	2002	2001
Impuesto a las ganancias.....	21.871	151.359
Intereses (neto de intereses capitalizados).....	285.467	205.272

Las operaciones de inversión que no afectaron fondos durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, incluyen adquisiciones de bienes de uso por 24.434 y 14.867 que no habían sido abonadas a dichas fechas, respectivamente, así como la adquisición de bienes de uso en forma financiada por 452 y 796 al 31 de diciembre de 2002 y 2001, respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dr. Héctor A. López
Comador Público (UBA)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99



6. PRESTAMOS

La Sociedad mantiene vigente acuerdos de préstamos de corto plazo por un total de 1.701.976. Dichos préstamos incluyen US\$ 100 millones correspondientes a la tercera emisión de obligaciones negociables bajo el programa global de 1993 que devengan intereses al 3,41% anual, y US\$ 300 millones correspondientes a la primera y segunda emisión de obligaciones negociables bajo el programa global de 1999 (US\$ 150 millones cada emisión) que devengan intereses al 4,40% y 10,38% anual, respectivamente. La tasa de interés promedio ponderada al 31 de diciembre de 2002 para los acuerdos de préstamos, con excepción de las emisiones de obligaciones negociables mencionadas, es de aproximadamente 6,25% anual.

El detalle de los préstamos no corrientes vigentes al 31 de diciembre de 2002 y 2001 es el siguiente:

	2002	2001
Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo ("BID") (entre 5,15% y 10,19%), vencimientos hasta el 2011	1.098.620	711.365
Obligaciones Negociables: Programa 1999 Primera emisión, vencimiento en 2003	-	327.315
Obligaciones Negociables: Programa 1999 Segunda emisión al 10,38%, vencimiento en 2003 (1)	-	326.898
Obligaciones Negociables: Programa 2000 Primera emisión al 3,95%, vencimiento en 2006	674.000	436.420
Otros préstamos bancarios (entre 2,66% y 3,86% en 2002), vencimientos hasta el 2006	30.633	37.065
	<u>1.803.253</u>	<u>1.839.063</u>

(1) Neto de descuentos de emisión.

A continuación se brinda información adicional sobre los principales préstamos vigentes al 31 de diciembre de 2002:

- Obligaciones Negociables

Programa Global de 1993:

La Asamblea de Accionistas del 27 de agosto de 1993 aprobó la creación de un Programa Global conformado por un programa para la emisión de obligaciones negociables de corto plazo (Euro Commercial Papers) y otro para la emisión de obligaciones negociables de mediano plazo (Euro Medium Term Notes), que permitía la emisión de obligaciones negociables hasta un monto máximo total en circulación en todo momento de US\$ 350 millones. En la Asamblea de Accionistas del 6 de marzo de 1996, se decidió aumentar el monto máximo del programa a US\$ 500 millones. El Programa Global fue autorizado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") y la CNV.

A continuación se describe la emisión vigente al 31 de diciembre de 2002 efectuada por la Sociedad bajo este Programa Global:

- *Tercera emisión:* Títulos registrables con vencimiento a cinco años por US\$ 100 millones. Dichos títulos devengaban intereses a tasa LIBO de seis meses más un margen del 0,65% durante el primer año de vigencia, creciente hasta el 0,85% para el quinto año. La cotización de esta emisión fue autorizada por la BCBA. Los fondos obtenidos de esta colocación fueron destinados a la refinanciación de pasivos, a la inversión en activo fijo y a la financiación de capital de trabajo. El vencimiento original de la amortización del capital estaba previsto para el 18 de diciembre de 2002, pero el mismo fue prorrogado por un plazo de tres meses, según lo acordado entre los tenedores de dichos títulos y TGS. La tasa pactada para dicho plazo es 3,41% anual.

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Héctor A. López
Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

Programa Global de 1999:

La Asamblea de Accionistas del 17 de febrero de 1999 ratificó la autorización otorgada en la Asamblea de Accionistas del 17 de febrero de 1998 para la creación de un nuevo Programa Global para la emisión de obligaciones negociables por un monto total de US\$ 500 millones, para reemplazar el Programa Global de 1993 que venció a fines de 1998. Dicho Programa ha sido autorizado por la CNV, la BCBA y la Bolsa de Luxemburgo. A continuación se describen las emisiones vigentes al 31 de diciembre de 2002 bajo este Programa Global:

- *Primera emisión:* Títulos registrables de mediano plazo (3 años) por US\$ 150 millones, cuya amortización se produce en una única cuota el 27 de marzo de 2003. Los títulos devengan intereses a tasa LIBO de 30, 60, 90 ó 180 días a elección de la Sociedad, más un margen del 2,25% durante el primer año, creciente hasta el 3% para el tercer año. El vencimiento del período de intereses en vigencia es el 27 de marzo de 2003. La BCBA autorizó la cotización de esta emisión. Los fondos obtenidos de esta colocación fueron destinados a la refinanciación de las series emitidas bajo el Programa Global de 1997 creado en febrero de 1997 por un plazo de 36 meses y cuyas últimas series fueron canceladas el 27 de marzo de 2000.
- *Segunda emisión:* Títulos registrables de mediano plazo (3 años) por US\$ 150 millones, emitidos a una paridad del 99,694% cuya amortización se produce en una única cuota el 15 de abril de 2003. Los títulos devengan intereses a una tasa fija del 10,38% anual pagaderos semestralmente. La cotización de esta emisión fue autorizada por la Bolsa de Luxemburgo, la BCBA y el Mercado Abierto Electrónico. Los fondos obtenidos de esta colocación fueron destinados exclusivamente a la precancelación y refinanciación parcial de la segunda emisión de obligaciones negociables bajo el Programa Global de 1996, que vencía en junio de 2000.

Programa Global de 2000:

La Asamblea de Accionistas del 22 de febrero de 2000 aprobó la creación de un nuevo Programa Global para la emisión de obligaciones negociables de corto y mediano plazo por un monto máximo total en circulación de hasta US\$ 300 millones, para reemplazar el Programa Global de 1997. Dicho Programa ha sido autorizado por la CNV, la BCBA y la Bolsa de Luxemburgo. A continuación se describe la emisión vigente al 31 de diciembre de 2002 bajo este Programa Global:

- *Primera emisión:* Título registrable de mediano plazo (5 años) por US\$ 200 millones con vencimiento final el 24 de abril de 2006 colocado en forma privada. El capital será pagado en cinco cuotas semestrales iguales, con un período de gracia de 36 meses. El título devenga intereses a tasa LIBO más un margen de 1,955% anual, pagaderos trimestralmente. El título fue adquirido por el fideicomiso financiero "Titan TGS 2001" y se constituyó en el activo subyacente de la emisión de títulos fiduciarios Clases "A" y "B" efectuada por el mencionado fideicomiso. Por otra parte, los títulos fiduciarios Clase "A" están asegurados bajo una prima que cubre las transferencias de fondos contra el riesgo de no convertibilidad de la moneda local, intransferibilidad y expropiación emitida por "Overseas Private Investment Corporation" ("OPIC"), una agencia del Gobierno de Estados Unidos. Los fondos obtenidos de esta colocación están destinados a financiar el proyecto de inversiones previsto para el período 2001-2003. Pendiente la aplicación de estos fondos conforme a lo previsto, los mismos fueron parcialmente utilizados para el pago de la primera emisión de títulos de deuda bajo el Programa Global de 1996, por un monto de US\$ 150 millones, cuyo vencimiento se produjo el 25 de abril de 2001.

- Préstamos del BID

TGS recibió durante el primer semestre de 1999 desembolsos por US\$ 226 millones provenientes de un acuerdo con el BID. El préstamo tiene un vencimiento final a 12 años, con un período de gracia de 5 años, lo que resulta en un plazo promedio de 8 años y medio. El acuerdo de préstamo con el BID fue estructurado a través de un tramo A por

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Héctor A. López

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

US\$ 50 millones financiado directamente por el BID y un tramo B por US\$ 176 millones financiado a través de una colocación privada a inversores extranjeros. El BID es el prestamista titular registrado y el administrador para los tramos A y B. La transacción tuvo un precio de 450 puntos básicos sobre una tasa promedio que devengan los bonos del Tesoro Norteamericano fijada en 5,15% (con relación a US\$ 200 millones) y de 375 puntos básicos sobre la tasa LIBO (con relación a los US\$ 26 millones restantes). Los fondos provenientes de esta transacción fueron destinados a financiar una porción del plan de inversiones previsto para el período 1998-2002 relacionado con expansiones y mejoras de las actividades de transporte de gas y producción y comercialización de LGN y otros servicios.

Asimismo, en el mes de noviembre de 1999, TGS recibió otro préstamo bajo el acuerdo mencionado anteriormente, por US\$ 100 millones. La transacción tiene un vencimiento final a 11 años y medio, con un período de gracia de 4 años y medio, lo que resulta en un plazo promedio de 8 años. El acuerdo de préstamo fue estructurado a través de un tramo A por US\$ 25 millones financiado directamente por el BID y un tramo B por US\$ 75 millones financiado a través de una colocación privada a inversores extranjeros. La transacción tuvo un precio de 420 puntos básicos sobre una tasa promedio que devengan los bonos del Tesoro Norteamericano fijada en 5,99%. Los fondos provenientes de esta transacción están destinados a financiar una porción del plan de inversiones previsto para los años 1999 a 2002, relacionado con expansiones y mejoras de las actividades de transporte de gas y producción y comercialización de LGN y otros servicios.

- Otros préstamos bancarios

Incluye líneas de crédito otorgadas por el Export Import Bank of USA ("Eximbank") con vencimiento a cinco años y amortización semestral de capital e intereses a tasa LIBO de 180 días más un margen del 0,20% ó el 0,40% anual, según la línea de crédito. Las deudas de capital corrientes por dicho contrato ascienden a 18.733 y 14.576 al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y las no corrientes ascienden a 8.942 y 17.919, respectivamente.

Restricciones

La Sociedad está sujeta al cumplimiento de una serie de restricciones derivadas de sus acuerdos financieros las que incluyen, entre otras, las siguientes:

- i) Restricciones para otorgar garantías: hasta tanto las obligaciones negociables emitidas permanezcan pendientes de cancelación, la Sociedad no podrá otorgar garantías sobre sus activos y sus ingresos presentes o futuros por deudas contraídas, que en su conjunto superen US\$ 10 o 20 millones (según corresponda, de acuerdo a los respectivos programas de deuda de TGS), excepto que financien total o parcialmente la compra o construcción de los activos otorgados en garantía.
- ii) Restricciones sobre el nivel de endeudamiento: a cada cierre de estados contables anuales y/o intermedios, las deudas financieras asumidas no podrán superar el 60% o el 65% (según corresponda, de acuerdo a los respectivos programas de deuda de TGS) del total de dichas deudas financieras más el patrimonio neto de la Sociedad. Asimismo, el préstamo concertado con el BID, determina que las deudas financieras asumidas no podrán superar el 65% del total de dichas deudas financieras más el patrimonio neto con exclusión de los activos intangibles, descuentos de emisión no devengados y otros similares.
- iii) Restricciones en la relación entre el EBITDA (definido como la utilidad antes de resultados financieros, impuesto a las ganancias, depreciaciones y amortizaciones) y los resultados financieros: el cociente entre ambos no debe ser inferior a 2,5 a cada cierre de estados contables anuales y/o intermedios.

Al 31 de diciembre de 2002, TGS no ha podido dar cumplimiento a las restricciones descriptas en los párrafos ii) y iii) debido al efecto de la devaluación del peso sobre la deuda financiera expresadas en dólares que la Sociedad posee al 31

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Héctor A. López
Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

de diciembre de 2002 y los intereses devengados y generados por dicha deuda en el ejercicio. De acuerdo con las condiciones contractuales de ciertos préstamos, existen intereses adicionales que pueden ser reclamados por los acreedores. Dichos intereses se registran al momento de ser requeridos. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, TGS se encuentra analizando diferentes alternativas para enfrentar los desafíos existentes, con el objeto de realinear los requerimientos de fondos derivados de sus compromisos financieros considerando el nuevo contexto político, económico y regulatorio en el cual desarrolla su negocio. De no llegarse a un acuerdo en relación a dicha situación, ciertos pasivos financieros de largo plazo podrían volverse exigibles a pedido de los acreedores.

Instrumentos financieros derivados

Al 31 de diciembre de 2002, la Sociedad mantiene vigentes acuerdos de cobertura de tasa de interés variable sobre los US\$ 150 millones de primera emisión del Programa Global de 1999 y los US\$ 200 millones de la primera emisión del Programa Global de 2000.

En julio de 2001, TGS celebró con reconocidas instituciones financieras acuerdos de "cap" sobre la tasa LIBO en relación a US\$ 150 millones vinculados con la primera emisión del Programa Global de 1999. A través de estos acuerdos, la Sociedad aseguró la tasa LIBO a un costo del 4,75% anual. En los casos en que el nivel de la tasa mencionada resulte inferior al 4,75% anual, TGS deberá abonar la tasa LIBO vigente al inicio de cada período de intereses. La vigencia de estos acuerdos se extiende desde el 27 de julio de 2001 hasta el 27 de marzo de 2003. El costo de estos acuerdos ascendió a aproximadamente US\$ 0,7 millones, el cual fue registrado en el rubro "Activos intangibles" y se amortiza en el plazo remanente de la primera emisión del Programa Global de 1999.

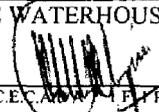
Asimismo, en julio de 2001, TGS celebró acuerdos de "cap con knock-out" de la tasa LIBO de tres meses sobre los US\$ 200 millones relacionados con la primera emisión del Programa Global de 2000. A través de estos acuerdos, la Sociedad aseguró la tasa LIBO a un costo del 5,25% anual, en el caso que el nivel de la tasa mencionada fluctúe entre el 5,25% y el 8% anual. Sin embargo, en los casos en que el nivel de la tasa mencionada resultara inferior o superior a dicho rango, TGS deberá abonar la tasa LIBO de tres meses vigente del período. Los acuerdos son efectivos desde el 24 de julio de 2001 hasta el 24 de abril de 2006. En virtud de que la emisión de deuda relacionada prevé la amortización de capital en cinco cuotas semestrales a partir del 24 de abril de 2004, los saldos involucrados en los acuerdos financieros mencionados siguen la evolución de la deuda de capital relacionada. El costo de estos acuerdos ascendió a aproximadamente US\$ 2,9 millones, el cual fue registrado en el rubro "Activos intangibles" y se amortiza en el plazo remanente de la primera emisión del Programa Global de 2000.

En 1998, la Sociedad concertó dos acuerdos de cobertura de tasa de interés en virtud de los cuales aseguró la tasa de los bonos del Tesoro Norteamericano a un costo entre 5,66% y 5,89% sobre US\$ 200 millones, con el objeto de asegurar la tasa del préstamo del BID mencionado anteriormente. La Sociedad liquidó uno de los acuerdos en febrero de 1999 por US\$ 100 millones y el otro por US\$ 100 millones en forma fraccionada en marzo y abril de 1999. Las liquidaciones de estos acuerdos representaron un costo total de aproximadamente US\$ 11 millones, el cual está registrado en el rubro "Activos Intangibles" y se amortiza en el plazo del préstamo del BID mencionado.

Adicionalmente, la Sociedad suscribió un acuerdo de cobertura para asegurar la tasa a cinco años de los bonos del Tesoro Norteamericano, ante la perspectiva de una emisión de deuda de US\$ 200 millones por dicho plazo, a una tasa promedio de 5,62%, y con el objeto de refinanciar la primera emisión del programa global de 1993. Debido a la inestabilidad en los mercados de capitales, la Sociedad debió emitir con dicho objeto la segunda emisión del Programa Global de 1996 por un monto de US\$ 200 millones y a un plazo de 18 meses. Consecuentemente, el costo del acuerdo de cobertura, liquidado en enero de 1999, el cual ascendió a aproximadamente US\$ 8 millones (registrado como un costo financiero en el rubro "Activos Intangibles") es amortizado en función a los plazos de las refinanciaci

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.


(Socio)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. Héctor A. López
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

7. MARCO REGULATORIO

a) Aspectos Generales

En relación con el transporte de gas, la Sociedad está sujeta al marco regulatorio dispuesto por la ley N° 24.076 y a las reglamentaciones que dicte el ENARGAS, el cual tiene entre sus facultades el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. De acuerdo a dicho marco regulatorio, las tarifas de transporte se deben calcular en dólares estadounidenses, convertibles a pesos en el momento de la facturación. Las tarifas de transporte de gas utilizadas por TGS fueron establecidas en la privatización y corresponde su ajuste, previa autorización, en los siguientes casos: (i) semestralmente, por variación en el PPI y (ii) por revisión quinquenal de las mismas, conforme a los factores de eficiencia y de inversión que determine el ENARGAS. El factor de eficiencia reduce las tarifas por efecto de programas de eficiencia futuros, mientras que el factor de inversión incrementa las mismas para compensar a las licenciatarias por inversiones futuras. Además, sujeto a la aprobación del ENARGAS, las tarifas se deben ajustar para reflejar circunstancias no recurrentes o cambios impositivos, con excepción del impuesto a las ganancias.

El ENARGAS, a través de la Resolución N° 1.470 de enero de 2000, resolvió diferir a través de su financiamiento y posterior recupero la aplicación del PPI correspondiente al primer semestre del año 2000. En agosto de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 669/00 estableciendo que los ingresos devengados durante el primer semestre de 2000 por la aplicación del ajuste del PPI anteriormente mencionado serían facturados en doce meses a partir del 1 de julio de 2000 a través de un aumento en las tarifas de transporte, y asimismo, dicho decreto determinó el diferimiento de la aplicación de los ajustes a tarifas hasta el 30 de junio de 2002. A fines de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 hizo lugar a la medida cautelar requerida por el Defensor del Pueblo de la Nación y ordenó dejar en suspenso la vigencia del Decreto N° 669/00, basado en que la aplicación del PPI constituía una contradicción a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad. Posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional, el ENARGAS y la mayoría de las licenciatarias apelaron dicha medida. En octubre 2001, la Cámara de Apelaciones notificó la confirmación de la medida cautelar, hasta tanto se pronuncie sentencia sobre el fondo de la cuestión. TGS interpuso contra dicho fallo un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN"), tendiente a revocar la medida cautelar dictada.

Al 31 de diciembre de 2001, la Sociedad había registrado los mayores ingresos derivados de la aplicación del Decreto 669/00, considerando, entre otros, que (i) el diferimiento de la facturación de los mencionados incrementos tarifarios constituía un método de financiación establecido por el Gobierno Argentino relacionado con servicios ya prestados por TGS, sin necesidad que la Sociedad brindara servicios futuros a sus clientes y (ii) en el caso que dicho diferimiento no pudiera ser facturado a los clientes, la Sociedad debería recibir del Gobierno Argentino una compensación equivalente al monto no facturado.

Como consecuencia de la declaración por parte del Gobierno Nacional del incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa en diciembre de 2001 y la posterior sanción, en enero de 2002, de la Ley N° 25.561 (Ley de Emergencia Pública y Reforma al Régimen Cambiario) descripta en Nota 2, cuyas disposiciones incluyen, entre otras, la eliminación de las cláusulas de ajuste de las tarifas por el valor dólar y aquellas basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio, la fijación de la relación de cambio de un peso igual un dólar para las tarifas, y la renegociación de los contratos de servicios públicos cuyo alcance no ha sido definido con precisión (ver Nota 2), el traslado a la tarifa del PPI que legítimamente reclama la Sociedad resulta improbable, estando condicionado a hechos futuros fuera del control de la Sociedad la posibilidad de recuperarlo a través del Gobierno Argentino. Por lo que en los estados contables, al 31 de diciembre de 2001, la Sociedad registró una pérdida de 125.774 correspondiente al diferimiento de los ajustes del PPI devengado durante los ejercicios 2000 y 2001, y discontinuó, a partir del presente ejercicio, el mencionado devengamiento.

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. Néstor A. López

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

Lo antes mencionado no implica de modo alguno una renuncia a derechos y acciones que TGS tiene en base a las expresas disposiciones del Marco Regulatorio. Los mencionados derechos serán mantenidos y ejercidos en toda instancia administrativa y judicial a la que TGS recurra a tal fin, aún incluso dentro del proceso de renegociación referido en la Ley N° 25.561.

Durante el año 2000, se había iniciado el proceso de la segunda revisión quinquenal de tarifas. Con fecha 8 de febrero de 2002, el ENARGAS notificó a TGS sobre la suspensión de los plazos de dicho proceso, hasta tanto se cuente con el resultado del proceso de renegociación antes mencionado.

El 12 de febrero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 293 a través del cual se encomienda al Ministerio de Economía la renegociación de los contratos con empresas de servicios públicos y se crea una Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos ("la Comisión de Renegociación"), y a través del Decreto N° 370 del 22 de febrero de 2002 designa los miembros de la misma, contando con la presencia de un representante de los consumidores. Esta comisión asesorará y asistirá al Ministerio de Economía, quien deberá elevar una propuesta de renegociación, o en su defecto la recomendación de rescisión, al Poder Ejecutivo Nacional para luego ser elevada a las comisiones bicamerales del Congreso que correspondan.

El 21 de marzo de 2002, la Comisión de Renegociación entregó a las compañías licenciatarias del transporte y distribución de gas los lineamientos del proceso de renegociación aprobadas por el Ministerio de Economía. En abril de 2002, TGS presentó a dicha comisión la información requerida en los lineamientos, haciendo mención de los derechos que asisten a la Sociedad y sus inversores.

A principios del mes de agosto de 2002, la Comisión Renegociadora solicitó a las licenciatarias que informen el aumento tarifario requerido por las mismas. TGS respondió solicitando una audiencia pública para la discusión del mismo, la cual está prevista en la Licencia.

Ante el recurso de amparo interpuesto por el Defensor del Pueblo de la Nación contra la realización de una audiencia pública convocada por la Comisión Renegociadora (a efectos de tratar los ajustes tarifarios solicitados por las empresas licenciatarias de servicios públicos, incluidas las de gas), por considerar que dicha comisión no se encuentra facultada para determinar ajustes tarifarios, TGS solicitó al ENARGAS, en base a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 24.076, un incremento de las tarifas de los servicios de transporte debido a la existencia de circunstancias objetivas y justificadas que afectan negativamente la ecuación económica-financiera de la Compañía.

Atendiendo a dichos reclamos, el Gobierno Nacional, mediante Resolución N° 487 del Ministerio de Economía, autorizó al ENARGAS a llevar a cabo una audiencia pública prevista en el artículo 46 de la Ley 24.076 de manera de tratar el ajuste tarifario requerido por las licenciatarias de transporte y distribución de gas natural, ello, según dicha resolución, a fin de posibilitar la preservación de la prestación de los servicios públicos, compadeciéndose de tal forma, con el desarrollo del proceso de renegociación que viene llevándose a cabo hasta la fecha. Sin embargo, la audiencia pública fue suspendida por la Justicia, por considerarla contradictoria a la Ley de Emergencia Pública, ya que esta ley no contempla ajustes tarifarios de emergencia, transitorios o a cuenta. Posteriormente, el Gobierno Nacional intentó conceder un aumento de tarifas a través de un decreto, el cual fue también suspendido por la Justicia por las mismas razones recién mencionadas. Ante tal situación, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Nro. 120/03 con el fin de darle una interpretación a la Ley de Emergencia Pública que permita la concesión a las licenciatarias en forma inmediata de aumentos tarifarios a cuenta de la futura renegociación de los contratos. En enero de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto Nro. 146/03, el cual establece un aumento tarifario del 10% para TGS efectivo a partir del 30 de enero de 2003. Posteriormente, distintos organismos representantes de los consumidores interpusieron recursos de amparo para dejar sin efecto dicho aumento tarifario. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Justicia no se había expedido respecto de dichos recursos.

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Héctor A. López
Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

La actividad de producción y comercialización de LGN y otros servicios no se encuentra sujeta a regulación del ENARGAS y, tal como lo prevé el Contrato de Transferencia, está organizada como una sucursal dentro de la Sociedad, llevando información contable separada.

La Licencia establece, entre otras restricciones, que la Sociedad no podrá asumir deudas correspondientes a CIESA, ni otorgar créditos, garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de dicha sociedad.

b) Activos Esenciales

Una porción sustancial de los activos transferidos de GdE han sido definidos como esenciales para prestar el servicio, por lo cual la Sociedad está obligada a separarlos y mantenerlos junto con sus mejoras futuras de acuerdo con ciertos estándares definidos en la Licencia.

La Sociedad no podrá disponer a ningún título de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, sin la previa autorización del ENARGAS. Las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore al sistema de gasoductos después de la toma de posesión sólo se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

Al finalizar la Licencia, la Sociedad estará obligada a transferir al Poder Ejecutivo Nacional o a quien éste indique, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la fecha de dicha finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo, recibiendo el menor de los dos montos siguientes:

- i) El valor residual de los activos esenciales de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por el Consorcio Adquirente y el costo original de las inversiones subsiguientes llevadas en dólares estadounidenses reexpresados por el PPI, neto de la depreciación acumulada según las reglas de cálculo que determine el ENARGAS.
- ii) El producido neto de una nueva licitación.

8. CAPITAL SOCIAL Y DIVIDENDOS

a) Estructura del Capital Social

La Sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 1992 con un capital social de 12. En la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 1 de fecha 28 de diciembre de 1992 se aprobó un aporte irrevocable de capital que en moneda de dicho momento ascendió a 794.483 y se decidió un aumento del capital social que, en esa misma moneda, ascendió a 557.297, mediante la capitalización parcial de dicho aporte a la espera de la finalización del inventario de los activos transferidos. La Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo de 1994, aprobó la capitalización del aporte irrevocable remanente, en virtud de haberse completado el inventario mencionado. Por lo tanto, el capital social se incrementó en 237.186, ascendiendo a un total de 794.495 en moneda de dicho momento.

El Estado Nacional retuvo inicialmente el 27% del capital de la Sociedad compuesto exclusivamente por acciones Clase "B", el cual fue vendido posteriormente en dos etapas. Una parte sustancial fue vendida en 1994 a través de una oferta pública nacional e internacional. Fuera de Argentina las acciones fueron colocadas bajo la forma de American Depositary Shares ("ADSs"), que representan 5 acciones cada uno. Los ADSs emitidos en los Estados Unidos de Norteamérica fueron registrados en la SEC y cotizan en la New York Stock Exchange. El remanente,

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Héctor A. López
Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

representativo de aproximadamente el 2% del capital social, fue vendido a inversores locales y del exterior durante 1996.

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social y la correspondiente autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina como mínimo durante el término de quince años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

b) Limitación a la Transmisibilidad de las Acciones de la Sociedad

Para transferir las acciones ordinarias de Clase "A" (representativas del 51% del capital social) según el estatuto de la Sociedad, se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS así como la aprobación unánime de los accionistas de CIESA según acuerdos suscriptos entre ellos. El Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de GdE ("el Pliego") prevé que dicha aprobación previa del ENARGAS podrá ser otorgada siempre que:

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora,
- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado,

En el caso de accionistas de CIESA que hayan calificado merced al patrimonio neto, la garantía y/o los antecedentes técnicos de sus respectivas sociedades controlantes, la venta de las acciones representativas del capital de dichos integrantes por su respectiva controlante final, directa o indirecta, y/o la cesación del gerenciamiento invocado, en su caso, requiere la previa autorización del ENARGAS.

Para reducir voluntariamente su capital, rescatar sus acciones o efectuar cualquier distribución de su patrimonio neto, adicional al pago de dividendos de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales, la Sociedad debe requerir la previa conformidad del ENARGAS.

c) Distribución de dividendos

La Asamblea de Accionistas celebrada el 2 de marzo de 2001 aprobó una distribución de dividendos por 192.836 (correspondiente al ejercicio 2000), de los cuales 99.685 fueron abonados en el primer semestre de 2001, habiéndose efectuado un pago anticipado en el segundo semestre de 2000.

La Asamblea de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2002 aprobó una distribución de dividendos en efectivo por 105.928, los cuales habían sido abonados en forma anticipada en agosto de 2001 en base a los resultados del primer semestre de 2001.

d) Restricciones a los resultados acumulados

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, el 5% de la utilidad neta del ejercicio, deberá destinarse a la constitución de la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

Adicionalmente, el estatuto social prevé la emisión a favor de todo el personal en relación de dependencia de Bonos de Participación en los términos del artículo 230 de la Ley de Sociedades Comerciales, de forma tal de distribuir el 0,25% de la utilidad neta de cada ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Héctor A. López

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

9. ASUNTOS LEGALES Y REGULATORIOS

- a) En abril de 1996, GdE interpuso una demanda judicial contra la Sociedad tendiente al reembolso de Ps. 23 millones abonados en relación a órdenes de compra por dos plantas compresoras. TGS rechazó dicho reclamo sobre la base que la Sociedad no posee ninguna obligación hacia GdE en virtud que TGS adquirió los derechos sobre dichas plantas como parte de los activos transferidos en la privatización de 1992. A fines de febrero de 2000, recayó sentencia de primera instancia, haciendo lugar al reclamo de GdE por el total del monto demandado con más sus intereses (calculados a la tasa pasiva del BCRA Comunicado 14.290 desde la fecha en que GdE abonó las órdenes de compras mencionadas anteriormente) y costas. En agosto de 2001, la Cámara de Apelaciones confirmó en forma parcial el fallo en primera instancia, ordenando a TGS a pagar el precio justo de las plantas transferidas, que deberá surgir de una pericia judicial. La Sociedad registró dichas plantas en el rubro "Bienes de uso" por un valor de Ps. 4,3 millones (medido en moneda del momento de la registración) basado en el costo de adquisición de equipos similares. La Cámara de Apelaciones decidió diferir la imposición de costas judiciales hasta tanto se determine el valor del juicio resultante de la pericia que se ha ordenado. En octubre de 2001, la Sociedad interpuso ante la CSJN recursos de apelación tanto ordinario como extraordinario sobre la decisión judicial mencionada. En diciembre de 2001, la CSJN concedió a TGS el recurso ordinario oportunamente presentado. En opinión de la Dirección de la Sociedad, las sentencias mencionadas se fundan en una parcial interpretación de los hechos y pruebas presentadas por TGS, incurriendo en graves omisiones e inexactitudes que las toman arbitrarias. La Sociedad estima que es muy probable que los recursos mencionados reviertan las sentencias de primera y segunda instancia, en base a los hechos y pruebas mencionadas anteriormente.
- b) A la fecha de emisión de los presentes estados contables, GdE, directamente o por intermedio del ENARGAS, no ha dado cumplimiento a las obligaciones que surgen del Contrato de Transferencia y de la Licencia en virtud de las cuales es responsable de regularizar las servidumbres relacionadas con el sistema transferido, y del pago a propietarios de cualquier indemnización o cargo con respecto a las mismas por el período inicial de cinco años, finalizado el 31 de diciembre de 1997. Para poder cumplir con su programa de inversiones con el objetivo de acondicionar el sistema de transporte de gas a niveles de seguridad y confiabilidad exigidos en la Licencia, la Sociedad ha celebrado convenios de derecho de paso y servidumbres con ciertos propietarios, procediendo a abonar los mismos. Por consiguiente, TGS ha iniciado una acción judicial contra GdE tendiente al recupero de los montos abonados.

El 7 de octubre de 1996, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 1.136/96 creó el Fondo de Contribución, establecido en forma alternativa por la Licencia para atender a las erogaciones correspondientes a la regularización de las servidumbres e indemnizaciones a cargo de GdE por el período inicial de cinco años, contados a partir de la privatización. El ENARGAS administra dicho fondo, el cual se constituye a través de un cargo que, en concepto de contribución, se incluye en las tarifas del servicio de transporte de gas natural y es reembolsado al ENARGAS. Asimismo, TGS ha reclamado administrativamente a GdE-ENARGAS los montos abonados por servidumbres relacionadas con instalaciones existentes al 28 de diciembre de 1992. En diciembre de 1997 el ENARGAS ha dispuesto que reconocerá el reembolso de los gastos útiles, a criterio del Estado Nacional, originados en servidumbres. Los importes relacionados con este concepto al 31 de diciembre de 2002, registrados en el rubro "Otros créditos no corrientes" ascienden a aproximadamente 4.200. La Sociedad estima recuperar los montos abonados, en virtud de los derechos que la asisten derivados de la Licencia.

Por las servidumbres que TGS debe abonar a partir del 1 de enero de 1998, la Sociedad está tramitando ante el ENARGAS su recupero a través de un traslado a las tarifas de transporte. La Sociedad estima recuperar los montos abonados, en virtud de los derechos que la asisten.

- c) La Sociedad ha recibido reclamos por parte de las Direcciones de Rentas de las Provincias de Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, La Pampa y Chubut tendientes al cobro de impuesto de sellos que, acorde a la pretensión fiscal,

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Héctor A. López

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

gravarían los contratos y las ofertas para la prestación del servicio de transporte de TGS con sus clientes y otros contratos celebrados al momento y con motivo de la privatización de GdE.

Con respecto al reclamo iniciado por la Provincia de Río Negro, en septiembre de 1999, la Dirección de Rentas de dicha provincia formalizó el mismo a través de una determinación de oficio. La Sociedad notificó al Estado Nacional su posición e interpuso un recurso administrativo ante la Dirección de Rentas de la mencionada provincia, el cual fue rechazado en enero de 2001. Con fecha 1 de febrero de 2001, TGS interpuso ante dicha decisión administrativa un recurso administrativo de alzada ante el Ministro de Hacienda de la Provincia de Río Negro, siendo el mismo rechazado a comienzos de abril de 2001. Dicha provincia intimó a la Sociedad a ingresar el monto que surge de la liquidación definitiva que asciende a aproximadamente Ps. 438 millones (incluyendo intereses y multas al 30 de abril de 2001). Con fecha 21 de marzo de 2001, la Sociedad interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza, tendiente a que dicho tribunal se expida sobre la legitimidad de la mencionada pretensión provincial. La Sociedad también solicitó a la CSJN que ordene a la provincia a que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto de sellos hasta tanto dicho tribunal se expida sobre la cuestión de fondo. En abril de 2001, la CSJN hizo lugar a la medida cautelar solicitada por la Sociedad al interponer la acción.

Con relación al reclamo de la Provincia de Santa Cruz, la Dirección de Rentas de dicha provincia notificó a la Sociedad sobre una determinación preliminar por un monto aproximado de Ps. 41 millones (con sus respectivos intereses al 31 de diciembre de 2000). Con respecto a esta determinación, TGS formuló el descargo respectivo ante dicho organismo provincial, encontrándose pendiente de resolución a la fecha de emisión de los presentes estados contables. Asimismo, TGS interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza a los mismos fines y efectos de la mencionada en el caso del reclamo de la Provincia de Río Negro. En marzo de 2001, la CSJN hizo lugar a la medida cautelar peticionada, ordenando a la Provincia de Santa Cruz que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto de sellos, hasta tanto dicho tribunal se expida sobre la cuestión de fondo.

Con respecto al reclamo iniciado por la Provincia de Neuquén, en diciembre de 1999 la Dirección de Rentas de dicha provincia formalizó el reclamo a través de una determinación de oficio por un monto aproximado de Ps. 97 millones (con sus respectivos intereses al 31 de diciembre de 1999). Dicha determinación fue apelada ante la Dirección de Rentas de la Provincia de Neuquén. En abril de 2001, la Sociedad recibió una reliquidación de la deuda con más sus intereses y multas, cuyo importe ascendía a dicha fecha a aproximadamente Ps. 210 millones. El 17 de abril de 2001, TGS interpuso un recurso administrativo ante la Dirección de Rentas de dicha provincia sobre la mencionada reliquidación, en mérito a la improcedencia de esta última por encontrarse aún pendiente la resolución del recurso interpuesto contra la determinación de deuda notificada en diciembre de 1999, y contra la aplicación de las multas, por haberse determinado sin respetar el derecho al debido proceso. Por otra parte, en septiembre de 2001, la Dirección de Rentas de la Provincia de Neuquén notificó a la Sociedad sobre sendas determinaciones definitivas, en concepto de impuesto de sellos que gravarían el Contrato de Transferencia de acciones celebrado a los efectos de la privatización de GdE y el Contrato de Asistencia Técnica por montos aproximados de Ps. 44 millones y Ps. 6 millones, respectivamente (incluyen intereses al 31 de agosto de 2001). Contra dichas resoluciones, la Sociedad interpuso recursos de reconsideración ante la Dirección de Rentas de dicha provincia, la cual rechazó el recurso interpuesto por el Contrato de Transferencia. Consecuentemente, la Sociedad recurrió este último fallo ante el Ministerio de Economía de la provincia a través de un recurso de alzada. A fines de diciembre de 2001, la Sociedad interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza, a los mismos fines y efectos de la mencionada en el caso del reclamo de la Provincia de Río Negro, por la totalidad de los reclamos efectuados por la provincia de Neuquén. En abril de 2002, la CSJN hizo lugar a la medida cautelar peticionada, ordenando a la Provincia de Neuquén que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto de sellos, hasta tanto dicho tribunal se expida sobre la cuestión de fondo.

Respecto del reclamo efectuado por la Provincia de La Pampa, en julio de 2002, la Dirección de Rentas de dicha provincia formalizó el reclamo a través de una determinación de oficio por un monto aproximado de Ps. 68 millones (con sus respectivos multas e intereses calculados al 31 de julio de 2002). Dicha determinación fue apelada ante dicha Dirección a principios de agosto de 2002, no habiéndose recibido respuesta a la fecha de

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE/WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CIUDAD AUTÓNOMA DE LA PAMPA

Dr. Héctor A. López

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tomo LXXVI - Folio 99

emisión de los presentes estados contables. A fines de agosto de 2002, TGS interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza. En noviembre de 2002, la CSJN hizo lugar a la medida cautelar peticionada, ordenando a la Provincia de La Pampa que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto de sellos, hasta tanto dicho tribunal se expida sobre la cuestión de fondo.

En mayo de 2002, la Dirección de Rentas de la Provincia de Chubut inició acciones administrativas tendientes a determinar una deuda por impuesto de sellos por contratos y ofertas de transporte de gas por Ps. 5.4 millones (con sus respectivos multas e intereses calculados al 30 de abril de 2002). TGS formuló el descargo respectivo en julio 2002 rebatiendo la procedencia de las referidas actuaciones, no recibiendo a la fecha de la emisión de los presentes estados contables respuesta de dicha Dirección. Hacia fines de octubre de 2002, TGS interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza, para que la misma se expida sobre la legitimidad del reclamo por ese tributo.

La Dirección de TGS considera, que los contratos anteriores a la toma de posesión de TGS no estaban sujetos a impuestos de sellos provinciales, debido a que las partes que los suscribieron eran sociedades pertenecientes al Estado Argentino, quien por su parte, está exento del impuesto. Por otra parte, aún si dichos contratos se encontraran alcanzados por impuestos de sellos, la Dirección de la Sociedad estima que GdE sería el responsable de ingresar este impuesto, según lo previsto por el Contrato de Transferencia y que en el caso que la Sociedad fuera obligada a pagar cualquier monto originado en el impuesto sobre estos contratos, la misma tendría el derecho a ser reembolsada por GdE o el gobierno argentino. En el caso del Contrato de Asistencia Técnica, la Sociedad ha planteado la improcedencia del tributo principalmente atento a que el acuerdo fue celebrado en la Capital Federal para tener efectos allí y no en la Provincia de Neuquén u otra provincia.

En cuanto a las restantes determinaciones, la Dirección de la Sociedad considera que las ofertas para la prestación de servicios de transporte no se encuentran alcanzadas por el gravamen en cuestión. En caso de determinarse que resulten gravadas, TGS interpreta que debe considerarse esa circunstancia como un cambio en la interpretación de una norma tributaria por lo que su impacto debe ser trasladado a la tarifa conforme la regulación en la materia que habilita tal proceso. El ENARGAS ha expresado que los reclamos por impuesto provincial de sellos carecen de fundamento jurídico y que por lo tanto es ilegítimo.

- d) Adicionalmente, la Sociedad es parte en ciertos juicios y procedimientos administrativos provenientes del curso ordinario del negocio.

Aunque no pueda asegurarse, la Dirección de la Sociedad considera que existen meritorias defensas, las cuales serán firmemente sostenidas frente a los reclamos antes mencionados, y que cualquier obligación que finalmente pudiera ser determinada, no tendrá un efecto adverso significativo en los resultados de las operaciones y la posición financiera de la Sociedad.

10. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES RELACIONADAS, CONTROLADA Y VINCULADA

La principal operación recurrente con las sociedades relacionadas se vincula con el Contrato de Asistencia Técnica que la Sociedad suscribió con el operador técnico, Enron Pipeline Company Argentina S.A. ("EPCA"), en cumplimiento de lo previsto en el Pliego y en el Contrato de Transferencia. A través del mismo se le encomienda el asesoramiento técnico, entre otros, para la operación y mantenimiento de su sistema de transporte de gas y de las instalaciones y equipos conexos de la Sociedad para asegurar que operen, de acuerdo con estándares internacionales y para la protección del medio ambiente. En contraprestación, la Sociedad se compromete a pagar mensualmente honorarios determinados en base a una proporción de ciertos resultados de la Sociedad, no pudiendo ser inferiores a cierta suma mínima anual. El plazo del contrato con EPCA, actualmente vigente, es de ocho años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, renovable en forma automática y sucesiva por iguales periodos.

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. BUENOS AIRES

Dr. Héctor A. López

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tomo LXXVI - Folio 99

Los saldos significativos pendientes al 31 de diciembre de 2002 y 2001 por operaciones con sociedades relacionadas, controlada y vinculada se detallan a continuación:

Sociedad	2002		2001	
	Saldos a cobrar	Saldos a pagar	Saldos a cobrar	Saldos a pagar
EPCA	-	3.993	4.541	735
Pecom Energía	8.007	10.392	(3) 15.624	10.348
Pecom Hispano S.A.	-	-	(4) 2.728	-
TELCOSUR	2.471	-	3.707	109
Petrobrás	22.664	-	5.913	-
LINK	262	4	2.994	9
Enron América del Sur S.A.	32	-	1.669	1.198
Area Santa Cruz II U.T.E. (1)	-	-	380	-
Area Santa Cruz I U.T.E. (2)	363	-	679	-
Total	33.799	14.389	32.779	12.399

(1) Al 31 de diciembre de 2002, Pecom Energía posee una participación del 100% en la U.T.E.

(2) Al 31 de diciembre de 2002, Pecom Energía posee una participación del 71% en la U.T.E.

(3) Del total de dicho saldo 2728 están registrados en el rubro "Otros créditos corrientes"

(4) Dicho monto está registrado en el rubro "Otros créditos corrientes"

Las transacciones significativas realizadas con sociedades relacionadas, controlada y vinculada durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 son las siguientes:

Sociedad	Ventas					
	Transporte	Producción y comercialización de LGN y otros servicios	Sueldos y jornales	Retribución por asistencia técnica	Retribución por servicios de telecomunicaciones	Ingresos por servicios administrativos
EPCA	-	-	1.368	31.044	-	100
Pecom Energía	30.436	65.748	-	-	-	-
Petrobrás	-	80.801	-	-	-	-
LINK	-	14.177	-	-	-	-
TELCOSUR	-	5.084	-	-	2.765	400
Enron América del Sur S.A.	2.148	678	-	-	-	-
Area Santa Cruz II U.T.E. (1)	-	1.098	-	-	-	-
Area Santa Cruz I U.T.E. (2)	-	-	-	-	-	-
Total 2002	32.584	167.586	1.368	31.044	2.765	500
Total 2001	60.523	73.947	1.822	42.163	4.410	840

(1) Al 31 de diciembre de 2002, Pecom Energía posee una participación del 100% en la U.T.E.

(2) Al 31 de diciembre de 2002, Pecom Energía posee una participación del 71% en la U.T.E.

11. SOCIEDADES CONTROLADA Y VINCULADAS

TELCOSUR:

En septiembre de 1998, el Directorio de TGS resolvió aprobar la creación de TELCOSUR cuyo objeto social exclusivo es la prestación de servicios de telecomunicaciones. Dicha sociedad ha sido constituida a fin de permitir optimizar la utilización del sistema de telecomunicaciones de la Sociedad. La participación accionaria de TGS en dicha sociedad es

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires I.R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

del 99,98%, mientras que EPCA participa del capital social con el 0,02% restante. El 22 de octubre de 1998, la Inspección General de Justicia aprobó la constitución de la sociedad.

El 16 de febrero de 1999, la Secretaría de Comunicaciones de la Nación mediante Resolución Nro. 3.468 otorgó a TELCOSUR la licencia para la prestación, en el régimen de competencia, de servicios de valor agregado y de transmisión de datos en el ámbito nacional. A fines de 1999, TELCOSUR obtuvo de la Comisión Nacional de Comunicaciones la reserva de la mayoría de las frecuencias necesarias para poder operar. El 1 de julio de 2000, TELCOSUR inició sus operaciones.

LINK:

En febrero de 2001, se crea LINK cuyo objeto social es la construcción, propiedad y explotación del sistema de transporte de gas natural que conecta el sistema de TGS con el gasoducto de propiedad de Gasoducto Cruz del Sur S.A. Este gasoducto de vinculación se extenderá desde Buchanán, en el anillo de alta presión que circunda la ciudad de Buenos Aires y que es parte del sistema de gasoductos de la Sociedad, hasta la localidad de Punta Lara.

La participación accionaria de TGS en dicha sociedad es del 49%, mientras que Dinarel S.A. participa del capital social con el restante 51%. El capital social suscripto asciende a 12.

ISONIL:

En septiembre de 2002, TGS invirtió 5 en la adquisición del 49% del paquete accionario de Isonil S.A., sociedad constituida en la República Oriental del Uruguay. La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de operación, mantenimiento, inspección y atención de emergencias en sistemas de transporte y/o distribución de gas natural; así como la construcción de gasoductos y de otras tareas o servicios relacionados con el gas natural y sus derivados. Actualmente, Isonil S.A. presta servicios al Gasoducto Cruz del Sur S.A.

12. NUEVAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES

Con fecha 21 de diciembre de 2001, el CPCECABA aprobó nuevas normas contables profesionales (las RT N° 16 a 19 de FACPCE, con ciertos cambios) que introducen modificaciones a las actualmente vigentes en cuanto a criterios de valuación de activos y pasivos, tratamiento de cuestiones especiales antes no contempladas y nuevos requerimientos de exposición a los fines de la preparación de los estados contables. Las mismas serán de aplicación obligatoria para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de julio de 2002. En enero de 2003, la CNV emitió la Resolución General N° 434/03, a través de la cual adoptó dichas normas contables.

Entre otras cuestiones, las nuevas normas contables establecen: i) prohibiciones expresas de activación de ciertos cargos diferidos y normas de transición para el tratamiento contable de activos intangibles registrados al inicio de su aplicación y que no califican como tales bajo las mismas, ii) la aplicación obligatoria del método de impuesto diferido así como la medición de los saldos de activos y pasivos diferidos sobre bases descontadas, iii) cambios en la frecuencia y metodología para la comparación de los activos con sus valores recuperables, iv) cambios en la activación de costos financieros provenientes del capital de terceros con procesos prolongados de producción o construcción, y v) utilización de valores descontados para la medición de ciertos créditos y pasivos. El efecto de la aplicación de las nuevas normas contables podría afectar los resultados de ejercicios anteriores.

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. BUENOS AIRES R.A.P.U.

Dr. Néctor A. López
Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99

Los efectos derivados de la aplicación de las nuevas normas sobre los estados contables de la Sociedad no han sido evaluados a la fecha de emisión de los presentes estados contables.


Miguel A. Mendoza
Por Comisión Fiscalizadora


Rafael Fernández Morandé
Presidente

Véase nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.


(Socio)

C.P.C.E. C.A. F.I.B.A. R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tomo LXXVI - Folio 99